

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, a la fecha, la parte actora no se ha pronunciado sobre los requerimientos realizados por el despacho, el día 11 de marzo de 2022, encontrándose aún pendiente, la debida integración del contradictorio. A Despacho para que provea, 16 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05-001-31-03-006- 2021-00377-00.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Angela María Madrid Garcés
Demandados	Juan David Delgado Arenas y Kelly Jhoana Cuello Ríos.
Asunto	Requiere al demandante
Auto Sustanciación.	# 0296

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dado que en el expediente no obra información alguna con respecto al trámite del despacho comisorio, y de la debida integración al contradictorio de la parte demandada, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: En virtud del artículo 78 del C.G.P., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte **demandante**, para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de desistimiento tácito bien sea de las medidas cautelares y/o de la demanda, informe y acredite al despacho sobre las gestiones realizadas en relación con el trámite del despacho comisorio emitido, así como de la notificación de la demanda para la integración del contradictorio por pasiva.

Segundo: Nuevamente se le recuerda a la parte demandante, que aún se encuentra pendiente la integración del contradictorio, motivo por el cual esta judicatura la **INSTA** para llevar a cabo el mismo, para lo cual deberá realizarlo atendiendo a lo indicado en los requerimientos que le ha venido realizado el despacho en ese sentido.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **102**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**